



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA APLICAR DE OFICIO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA CULTIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

Vista la necesidad de agilizar la resolución de la convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo para el presente ejercicio 2021, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El *Real Decreto 425/2021, de 15 de junio*, publicado en BOE con fecha de 2 julio de 2021, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo, y convoca las correspondientes al ejercicio 2021, y su extracto se publicó en BOE con fecha de 8 de julio de 2021.

Segundo.- El plazo de solicitud de subvenciones para entidades para la organización del Programa CULTIVA permaneció abierto entre el 9 de julio y el 10 de agosto, contándose veinte días hábiles según lo establecido en la convocatoria más una ampliación de tres días hábiles acordada por resolución de la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del 2 de agosto conforme al artículo 32 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

Tercero.- El Catálogo con la oferta oficial de estancias formativas para jóvenes agricultores y ganaderos se publicó en la web del Departamento con fecha 5 de octubre, dando inicio al día siguiente al plazo de solicitud de jóvenes con duración del 6 al 27 de octubre, contándose diez días hábiles según lo establecido en la convocatoria más una ampliación de cinco días hábiles acordada por resolución de la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del 19 de octubre conforme al artículo 32 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 33 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, no cabe recurso contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo.- De una parte, las razones de interés público que aconsejan la declaración de urgencia, con efectos a partir de la fecha de firma, de la tramitación del procedimiento para la convocatoria de subvenciones regulada por el mencionado *Real Decreto 425/2021, de*





15 de junio, se justifican en atención a que se precisa que, en el menor tiempo posible, se resuelva la citada convocatoria a fin de que se permita la ejecución de los estancias formativas que se pretende subvencionar en las fechas previstas y publicadas en el Catálogo de estancias formativas. Dichas fechas son las previamente acordadas entre entidades solicitantes para la organización del Programa CULTIVA y las explotaciones modelo de acogida a ellas vinculadas, así como han sido las informadas a los jóvenes agricultores y ganaderos para su solicitud de estancias formativas. Por tanto, la resolución de la convocatoria a la mayor brevedad es necesaria para asegurar que las entidades beneficiarias y los destinatarios de las actividades no puedan verse afectados y sobre ellos no recaigan los perjuicios que se les ocasionaría la demora de la resolución de la mencionada convocatoria de subvenciones.

De otra, el acuerdo de tramitación de urgencia en relación con el citado procedimiento viene motivado por la necesidad de ejecutar los pagos de las ayudas a las entidades beneficiarias dentro del ejercicio presupuestario corriente y la dificultad que ello supone teniendo en consideración las fechas en que se han producido los diferentes trámites previos del procedimiento.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la aplicación a partir de la fecha de firma del presente acuerdo la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA 2021 de modo que:

- Se reduce a cinco días el plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional, recogido en artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.
- Se reduce a 8 días el plazo para que el órgano competente resuelva el procedimiento de concesión desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, recogido en el artículo 14 punto 2 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
P.D. la Orden APA/21/2019, de 10 de enero (B.O.E. 18-01-2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN
AGROALIMENTARIA

Firmado electrónicamente
Isabel Bombal Díaz

